



ASOCIACIÓN PERUANA DE FACULTADES DE MEDICINA - ASPEFAM

PRONUNCIAMIENTO

El Consejo Directivo de ASPEFAM, en su sesión del día 13 de agosto del 2020, acordó emitir el presente pronunciamiento para expresar nuestra preocupación por la demora en la emisión de las disposiciones complementarias, según lo establece el D.U. 090-2020, cuya implementación recae en el MINSA.

El MINSA, en la última reunión de la mesa de trabajo, de fecha 06 de agosto del presente año, se comprometió a emitir las citadas disposiciones complementarias, en un plazo de 48 a 72 horas, pero hasta el momento todavía se encuentre pendiente dicha acción, por lo que, vemos conveniente expresar lo siguiente:

1. Ante la falta de las disposiciones complementarias, no es pertinente, ni oportuno que el MINSA, requiera mediante Oficio Circular N° 080-2020-DG-DIGEP/MINSA a las Facultades de Medicina, les remita la nómina de internos para el registro nacional del personal de salud (INFORHUS y en el AIRHSP) hasta el 14 de agosto.
2. Se debe de establecer el cumplimiento de las condiciones mínimas de la reincorporación, progresiva voluntaria de los internos, como son la inducción de bioseguridad por la escuela de salud pública, garantizando la entrega adecuada de los equipos de protección personal EPP y dejar establecido en las disposiciones la modalidad del seguro de salud y la cobertura del seguro de vida.
3. Es necesario se conozca con seguridad cuál es la modalidad de entrega de los EPP a favor de los internos a cargo de los centros hospitalarios del MINSA y de las fuerzas armadas, policiales, y EsSalud, considerando que están en formación profesional y sus actividades son durante todo el año académico.
4. El respeto a las horas de internado contempladas en el D.S.N° 003-TR-2008 y la excepcionalidad de NO realizar turnos de 24 horas en resguardo de la protección de la salud de los internos por la pandemia del COVID-19.
5. También ha de considerarse en las disposiciones complementarias, que en los convenios interinstitucionales entre las universidades y las Sedes Docentes, se contemple la no obligatoriedad de parte de las Facultades de Medicina de ofrecer contraprestaciones.
6. Resulta de justicia y equitativo se comprenda que el cumplimiento de los estipendios a favor del interno, se cumplan hasta el último día sus actividades en los centros hospitalarios.
7. El reinicio del internado tiene que ser consensuado en la mesa de trabajo teniéndose en consideración el estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, teniéndose como fecha de culminación del internado el 30 de abril del 2021.
8. Se deberá tener en cuenta las comorbilidades que presenten los internos para evaluar su retorno a las actividades hospitalarias. Garantizando su derecho a que las retome cuando la pandemia haya concluido.
9. Hacer un llamado a los funcionarios del MINSA, tener en consideración los puntos expuestos, y en una próxima fecha poder llamar a una mesa de trabajo entre las instituciones y los representantes estudiantiles, dentro de un marco legal y de seguridad para la integridad de la salud de nuestros internos del país.

Lima, 14 agosto del 2020

CONSEJO DIRECTIVO
Asociación Peruana de Facultades de Medicina
ASPEFAM